

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS (CDLD)**

**Cláusula 1. Justificación de la necesidad de contratar.**

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda mediante Orden de 18 de Junio de 2018 ha resuelto la convocatoria de subvenciones del año 2018 del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, concediendo al Ayuntamiento de Valdilecha una subvención para la contratación de diez personas desempleadas, destinadas a financiar los siguientes gastos:

Costes salariales y de Seguridad Social	72.000 €
Formación	27.000 €

Las bases reguladoras de la subvención fueron aprobadas mediante la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid. El número de personas desempleadas solicitadas y concedidas por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, han sido 10 trabajadores desempleados de larga duración, mayores de 30 años, cuya ocupación será de PEONES DE HORTICULTURA Y JARDINERIA.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid reguladora de las condiciones de la subvención solicitada, las personas desempleadas participantes en el programa recibirán las siguientes acciones:

- Experiencia profesional en la obra o servicio, mediante la suscripción de un contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje a jornada completa de 9 meses de duración.
- FORMACIÓN, directamente relacionada con la ocupación.

El artículo 11, apartado 2 c) de la Orden del 17 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que, el tiempo de jornada de trabajo destinada a la formación será al menos del 25 por 100 de la jornada. Lo que supone un mínimo de 337,5 horas de formación.

El artículo 12, apartado 3 de la mencionada Orden, determina que, la entidad beneficiaria de la subvención debe estar acreditada como centro de formación ante la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada, o en su caso, formalizar un contrato con un centro de formación acreditado por la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid para impartir los certificados de profesionalidad.

El Ayuntamiento de Valdilecha actualmente no dispone de instalaciones de formación acreditadas por la Comunidad de Madrid y por tanto, no cuenta con medios técnicos ni de gestión exigidos para impartir los certificados de profesionalidad. Es por ello que, en la solicitud de la subvención para el desarrollo del Programa de Cualificación Profesional para D.L.D. mayores de 30 años, se especificó que, la modalidad de impartición del certificado de profesionalidad se realizaría mediante la contratación de un centro formativo externo acreditado como centro de formación para impartir el certificado de profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA, CÓDIGO AGSO0108. Y LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES., CÓDIGO SEAG0209

Por lo anteriormente expuesto, es preciso la contratación externa de dicho servicio.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 80510000 Servicios de formación especializada

**Cláusula 2. Calificación del contrato.**

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene la consideración de contrato administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del

Sector Público (en adelante, LCSP) y se ajustará entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y el control de gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

### Cláusula 3. Régimen jurídico

Para lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en cuanto no se oponga a lo establecido en el LCSP, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Anteproyecto y demás documentos anexos, así como la oferta del adjudicatario, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

### Cláusula 4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de organización e impartición a las 10 personas participantes en el Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (CDLD) de todos y cada uno de los módulos formativos que configuran los Certificados de Profesionalidad denominados:

ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGSO0108,

LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, CÓDIGO SEAG0209.

El proyecto formativo y la propuesta didáctica deberán de realizarse teniendo en cuenta los Certificados de Profesionalidad de acuerdo a su regulación sustantiva, se ajustarán a lo establecido en dicha normativa reguladora y comprenderán los siguientes módulos:

ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108, regulado por Real Decreto RD1375/2008, de 1 de agosto que contiene los siguiente módulos formativos:

<u>Referencia</u>	<u>Descripción del módulo formativo</u>	<u>Nº Horas</u>
MF0520_1	Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería	90
MF0521_1	Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes	90
MF0522_1	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	70

LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES. CÓDIGO SEAG0209, regulado por Real Decreto 720/2011 de 20 de mayo que contiene los siguientes módulos formativos:

<u>Referencia</u>	<u>Descripción del módulo formativo</u>	<u>Nº Horas</u>
MF1313_1	Limpieza de espacios abiertos	50
MF1314_1	Limpieza en instalaciones y equipamientos industriales	80
<b>TOTAL HORAS DE FORMACIÓN</b>		<b>380</b>

**Cláusula 5. Órgano de contratación.**

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante esta competencia está delegado por Decreto de Alcaldía 124/2015 de 15 de Junio, en la Junta de Gobierno Local.

Dicho órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad. Igualmente, no divulgará la información facilitada por los licitadores, que éstos hayan designado como confidencial.

Del mismo modo, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

**Cláusula 6. Acceso y consultas sobre la documentación contractual. Perfil del contratante.**

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias de la Secretaría-Intervención. Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

A través del perfil de contratante y por correo electrónico «habilitado», los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

**Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, considerando la duración del mismo es de 27.000 euros. Exento de IVA conforme a lo establecido en el apartado 9 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre sobre el Impuesto del Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 27.000 euros. Exento de IVA conforme a lo establecido en el apartado 9 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la prestación de los servicios en las condiciones establecidas en los Pliegos, conforme al estudio económico realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid para la estimación del coste de los gastos de formación subvencionables.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos existentes en la aplicación presupuestaria 163 22714 y se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal en la que existe crédito suficiente.

**Cláusula 8. Revisión de precios**

Dada la duración del contrato, no habrá revisión de precios. Se entiende que en el precio se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda ocasionar la realización del presente contrato.

**Cláusula 9. Duración del contrato**

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del contrato hasta la fecha en que se hayan impartido las 380 horas de formación.

**Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdilecha podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 LCSP, las condiciones especiales de ejecución para este contrato son las siguientes:

Se entregará compromiso expreso de las medidas de gestión medioambientales que se observarán en el desarrollo de los trabajos, dirigidas a minimizar el impacto ambiental de su actividad mediante la promoción del reciclaje de productos y el uso de envases reutilizables.

**Cláusula 11. Capacidad para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar recogidas en el artículo 71 de LCSP. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera LCSP hasta que transcurran seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP y resulte exigible para el procedimiento abierto simplificado estar inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se realizará por los medios señalados en esta cláusula:

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar en posesión de la titulación académica siguiente: Arquitectos o cualquier otra que conforme a la normativa vigente habilite para la redacción del proyecto objeto del presente contrato.

b) Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en caso de alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

**Cláusula 12. Solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

### **12.1.- Solvencia económica, financiera**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta, dadas las características del servicio a prestar concretadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, conforme a lo establecido en el art. 87.3 de la LCSP de 2017 vendrá determinada por el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el citado registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **12.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica de las empresas que presenten oferta, se acreditará por el medio siguiente:

- Inscripción de las empresas de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad de Madrid, así como ser centro acreditado para impartir el Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108 y el certificado de profesionalidad LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, CÓDIGO SEAG0209, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008 del 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y posteriores modificaciones.

- Cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, regulador de las condiciones del Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108 y en el RD 720/2011 de 20 de mayo, regulador de las condiciones del Certificado de Profesionalidad LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES.

- Acreditación de que los formadores reúnen los requisitos exigidos por los Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad, arriba indicados:

- 1.- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la formación a impartir.

- 1.1.- Si el docente cuenta con acreditación reconocida por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid: 1 AÑO DE EXPERIENCIA.

- 1.2.- Si el docente no está acreditado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda: 3 AÑOS DE EXPERIENCIA.

2. La empresa de formación aportará la siguiente documentación de los formadores:

- 2.1.- Curriculum Vitae con firma original del titular, no siendo válida la firma por delegación, adjuntando las acreditaciones que deberán contener el código de la acción formativa en la que fue homologado.

- 2.2.- Copia compulsada del D.N.I.

- 2.3.- Documento de la Vida Laboral actualizada al año 2018

- 2.4.- Copia compulsada de los contratos de trabajo.

- 2.5.- Copia compulsada de la titulación requerida conforme a cada uno de los RD regulador de los Certificados de Profesionalidad.

Todos los documentos del personal docente junto con el Programa Formativo, se enviarán a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda al menos quince días antes de la fecha prevista para el inicio de la formación.

La empresa adjudicataria solo podrá realizar cambios en el equipo docente excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, respetando necesariamente los mínimos exigidos por la normativa vigente.

#### **Cláusula 13. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

#### **Cláusula 14. Concreción de las condiciones de solvencia.**

De conformidad con el artículo 76.1 LCSP, la Junta de Gobierno Local podrá exigir a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o a los efectos de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en la cláusula 12 del presente pliego.

#### **Cláusula 15. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de LCSP, tramitación ordinaria, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del procedimiento no se hace por medios electrónicos, al no disponer de los equipos y programas informáticos que permitan la tramitación electrónica. La presentación de las ofertas se hará exclusivamente de forma presencial en el registro general del Ayuntamiento.

#### **Clausula 16.- Criterios objetivos de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son únicamente criterios cuantificables de forma automática.

#### **16.1.-OFERTA ECONÓMICA (40 puntos)**

Las ofertas económicas se puntuarán de la siguiente manera:

Se valorará con 40 puntos la oferta más económica y con 0 puntos la oferta económica coincidente con el precio de licitación. valorándose el resto de ofertas proporcionalmente a las anteriores.

Las ofertas anormalmente bajas deberán ser justificadas para obtener la máxima puntuación, en ausencia de justificación del presupuesto ofertado o de que estas sean inadecuadas o incorrectas quedarán excluidas.

## 16.2. MEJORAS EN LA PRESTACIÓN (60 PUNTOS)

**16.2.1. Aportación de vestuario** necesario para todo el periodo de duración del Programa y para cada uno de los 10 participantes. Relacionar y definir los equipamientos a aportar y características del vestuario, acompañados de la correspondiente valoración económica, que, posteriormente, con motivo de su aportación, será fiscalizada por el propio Ayuntamiento. Consistirá en 2 pantalones, 2 camisetas, 1 jersey, 1 anorak, calzado de seguridad y chaleco reflectante.

7,5 puntos por cada 500 euros de valoración económica, máximo 15 puntos

**16.2.2. Mejora en herramientas y utillajes para taller** de las especificadas en el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto. Las herramientas y utillajes ofertados deberán venir acompañados de la correspondiente valoración económica, que, posteriormente, con motivo de su aportación, será fiscalizado por el propio Ayuntamiento.

7,5 puntos por cada 500 euros de valoración económica, máximo 15 puntos

**16.2.3. Mejora en material didáctico y de apoyo.** El material didáctico y de apoyo (entendiendo por tal plantas, ornamentos, herramientas y otros que considere el licitador) que pasará a propiedad del Ayuntamiento, deberá venir acompañado de la correspondiente valoración económica, que, posteriormente, con motivo de su aportación, será fiscalizado por el propio Ayuntamiento

7,5 puntos por cada 500 euros, máximo 30 puntos

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el material ofrecido como mejora, en cualquiera de los tres subcriterios, según las necesidades del servicio, por otro material de equivalente valor económico y con respecto al importe total ofertado por el contratista.

### **Cláusula 17. Presentación de proposiciones.**

El plazo para presentar las ofertas será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones se presentarán en papel, exclusivamente en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Valdilecha, sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, se emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo. Dicho certificado se remitirá al secretario de la Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres que se señalan a continuación, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente una relación numerada de su contenido.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o traducidas oficialmente a esta lengua y constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, número de teléfono y de fax de

contacto, y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**Declaración responsable** del licitador de conformidad con el artículo 140 LCSP, sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, según el Modelo recogido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de concurrir en UTE, cada integrante deberá presentar esa documentación, además de incluirse el documento de compromiso de constitución de la unión temporal.

**B) SOBRE Nº 2, "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"**

El **sobre "2"** se titulará "OFERTA ECONÓMICA VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA" y responderá al modelo recogido en el **Anexo II** de este pliego, expresando, en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar el contrato en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario. También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa en relación calidad-precio que se establecen en la cláusula 162 de este pliego.

Se acompañará una breve justificación aclaratoria de los datos ofertados, especialmente de la valoración económica de cada uno de los conceptos incluidos como mejoras.

#### **Cláusula 18. Presentación de proposiciones.**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Cuando el licitador oferte en su puntuación máxima los criterios de Mejoras y demás criterios de evaluación automática y la oferta económica se encuentren en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

### **Cláusula 19. Adjudicación en caso de empate**

Si una vez aplicados los criterios precedentes hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se utilizarán, de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, los siguientes criterios para dirimir el empate:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de continuar el empate se resolverá la adjudicación por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

### **Cláusula 20. Mesa de Contratación.**

**A. Composición.** Se constituirá una Mesa de contratación como órgano técnico de asistencia al órgano competente para contratar. La composición de la mesa será la siguiente:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: Un administrativo, funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Vocales: Dos administrativos, funcionarios de carrera del Ayuntamiento y la Secretaria-Interventora.

Podrán actuar como suplentes personal laboral del Ayuntamiento.

**B. Rechazo de las proposiciones.** Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Presentar tachaduras o enmiendas en los documentos de la oferta que no permitan conocer con claridad el contenido exacto e íntegro de la misma.

4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 16 del mismo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes al indicado.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas.
9. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
10. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

**C. Actuación de la Mesa de contratación.** De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

C.1. Apertura del "SOBRE 1". Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "1" en tiempo y forma. Para el supuesto de la existencia de defectos subsanables concederá a los licitadores un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y por correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 16 de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas. La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

C.2. Apertura del "SOBRE 2". Apertura del "SOBRE 2". Valoración de la oferta económica y mediante criterios automáticos.

Previa convocatoria, en acto público se procederá a realizar la apertura del sobre "2". La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en

el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación telemática a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

#### C.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa. La aprobación por parte del órgano de contratación de la propuesta de calificación que efectúe la Mesa se realizará conjuntamente con la propuesta de adjudicación, autorizando expresamente al Presidente de la misma a recabar previamente del candidato propuesto como adjudicatario la documentación precisa para que pueda ser acordada la adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

#### **Cláusula 21. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, I.V.A. excluido.

La garantía definitiva únicamente responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículo 109 LCSP y los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III, IV, y V al presente pliego.

#### **Clausula 22.- Actuaciones previas a la adjudicación del contrato**

Antes de elevar la propuesta a la Junta de Gobierno Local, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que hubiese presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de siete días hábiles desde el envío del requerimiento, la siguiente documentación:

- A) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.
- B) Documentación acreditativa de la representación.
- C) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional
- D) Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 LCSP

E) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los siguientes términos:

1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdilecha.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimooctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de forma inmediata, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez cumplimentados dichos trámites, la Mesa de Contratación elevará una propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local

### **Cláusula 23. Adjudicación del contrato.**

La Junta de Gobierno Local adjudicará motivadamente el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, o de forma motivada, declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación o éstas sean irregulares, inadecuadas o inaceptables.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial en materia de contratación fuera preciso que la Junta de gobierno Local acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto. No obstante, cuando la Junta de Gobierno Local, no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por la Junta de Gobierno Local antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la cuantía de 500 euros en concepto de gastos incurridos. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En todo caso tendrá tal consideración la no aprobación de la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Valdilecha en fase de aprobación provisional en la fecha de redacción de estos pliegos. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante y se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, en los términos previstos en el artículo 151 LCSP. Se informará a cada licitador en el plazo más breve posible sobre las decisiones tomadas en relación la adjudicación del contrato, en los términos previstos en el artículo 155 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, en caso de que se produzca un empate entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 37 del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las mejores después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean mejores ofertas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

#### **Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de incurrir en causa de prohibición para contratar de conformidad

con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 20. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de Valdilecha se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Valdilecha una copia legitimada del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valdilecha o a través de la plataforma de contratación del estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante> o página institucional del Ayuntamiento [www.valdilecha.org](http://www.valdilecha.org), en el plazo y en los términos previstos en el artículo 154 LCSP.

#### **Cláusula 25. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 del LCSP.

#### **Cláusula 26. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

#### **Cláusula 27. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero dado el carácter personal de las prestaciones y que las condiciones técnicas son determinantes para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

#### **Cláusula 28. Obligaciones del adjudicatario.**

El adjudicatario deberá cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la documentación contractual relacionada en la cláusula 3 de este pliego, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

## **Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental aludido en la cláusula anterior, se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

### **A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**

De manera preceptiva, en todos los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.
- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

### **Cláusula 30. Gastos y tributos por cuenta del contratista.**

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a) Gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación, en su caso hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 500 €.
- b) Gastos necesarios para presentar la oferta, gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan, gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

### **Cláusula 31. Derechos del adjudicatario.**

El adjudicatario ostenta todos los derechos que se reconozcan o deriven de cualquiera de los documentos contractuales señalados en la cláusula 3 de este pliego, y las que le reconoce a legislación vigente. En ese marco podrá hacerlos valer, solicitándolo al órgano de contratación por escrito, sin que pueda adoptar ninguna decisión no autorizada expresamente por el órgano de contratación para ejercer tales derechos.

En especial tendrá derecho a la percepción puntual del precio del contrato en los términos estipulados en el mismo y a la protección por parte de los servicios municipales para poder prestar los servicios contratados en las condiciones y lugares previstos en el contrato, sin más interrupciones o interferencias que las previstas en el mismo o las derivadas de causa de fuerza mayor

Tendrán derecho a la garantía de confidencialidad por parte de los servicios municipales de aquella documentación de su oferta que expresamente haya designado como confidencial, en particular la correspondiente a secretos técnicos o comerciales.

**Cláusula 32. Derechos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

1. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.

2. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.

**Cláusula 33. Deberes del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

1. Otorgar al contratista y sus empleados la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

2. Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

3. Abonar el precio del contrato una vez recibido el proyecto de conformidad por el Ayuntamiento con los requisitos establecidos en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Con la factura deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social legal o contractualmente exigibles,

**Cláusula 34. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

**Cláusula 35.- Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En Valdilecha, a 9 de Agosto de 2018

## ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad ..... , entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por el Ayuntamiento de Valdilecha:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- Que cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional en este Pliego

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

## ANEXO II

## OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en ..... calle ..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... euros ( €).

## MEJORAS EN LA PRESTACIÓN

(Se adjuntará documento acreditativo de la valoración efectuada en cada uno de los apartados de mejora ofertados)

Aportación de vestuario

.....euros ( €)

Mejora en herramientas y utillajes para taller

.....euros ( €)

Mejora en material didáctico y de apoyo.

.....euros ( €)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

**ANEXO III**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... con NIF ..... y domicilio ..... (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., calle..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de ..... los ..... Apoderados) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña en la parte inferior de este documento

**AVALA**

A: ....., con NIF....., ante el Ayuntamiento de Valdilecha, con CIF....., hasta el importe total de .....(.....€) para responder de las obligaciones siguientes: la correcta ejecución del contrato de ..... de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas por las que se rige el contrato de..... en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la legislación vigente.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromisos de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Valdilecha, con sujeción a los términos previstos en la normativa vigente de aplicación.

El presente aval estará será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Valdilecha resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el nº.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los Apoderados)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

**ANEXO IV**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

.....(razón social de la entidad) (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don (nombre y apellidos del apoderado) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

**ASEGURA**

A..... (nombre de la persona asegurada) con NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Valdilecha, en adelante asegurado, hasta el importe de euros ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas por la que se rige el contrato de ..... DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Valdilecha autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de 2018

Firma:

Asegurador

## ANEXO V

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo  
[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)  
 C/ Pío Baroja nº 62  
 28009-Madrid  
 Telf: 913 631 801/2

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta  
 28008- Madrid  
 Telf: 900 713 123

**- Dirección General del Servicio Público de Empleo**

Comunidad de Madrid  
[www.madrid.org](http://www.madrid.org)  
 C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta  
 28025 – Madrid  
 Telf: 915 802 435

Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)  
 Información Tributaria  
 Telf: 901 335 533 / 915 548 770  
 Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Comunidad de Madrid**

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)  
 Oficina de Atención al Contribuyente  
 Pº del General Martínez Campos, nº 30  
 28010-Madrid  
 Distrito Chamberí  
 Telf: 901 505 060

Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Valdilecha**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1  
 28511- Valdilecha

Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades  
c/ Condesa de Venadito nº 34  
28027 – Madrid  
Telf: 914 528 500

Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37 E  
28014 - Madrid  
Telf: 915 961 000

**-Servicio Público de Empleo Estatal.**

Servicios Centrales:  
C/ Condesa de Venadito nº 9  
28027 – Madrid  
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.